



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2025-MDP

Paucarpata, 04 de setiembre de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 07-2025-GM/MDP de fecha 04 de setiembre del 2025, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que hace referencia al principio de legalidad, señala que: "(...) *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título, Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo*";

Que los artículos I y IX de la norma antes glosada, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la norma citada, prevé que, entre las atribuciones del Alcalde, está el siguiente: "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*"; por su parte el segundo párrafo del artículo 39 del mismo cuerpo legal, señala que: "*(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. (...)*"; y su artículo 42 precisa que: "*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*";

Que, los artículos 112, 121 y 148 del citado marco legal, señalan que los gobiernos locales promueve la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, y que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de rendición de cuentas, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un mapeo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 119-A de la citada base legal, señala que: *“Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDP de fecha 10 de setiembre del 2024, se aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA. La misma que tiene por objeto establecer las pautas para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas, para dar a conocer a la ciudadanía las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre sistemas administrativos indicadores sociales y económicos, y los bienes y servicios prestados y su autoevaluación, siendo que el alcalde determina las audiencias pública, señalando lugar, fecha y hora para tal efecto;

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad de convocar a audiencia pública distrital correspondiente al mes de mayo, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde aprobar mediante Decreto de Alcaldía, la convocatoria a la Audiencia Pública del distrito de Paucarpata;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de Paucarpata, y vecinos en general a la Audiencia Pública del Distrito de Paucarpata, según cronograma que se indica a continuación:

AUDIENCIA PUBLICA	FECHA
Convocatoria Pública	05 de setiembre de 2025
Inscripción y registro de participantes de acuerdo al Anexo N° 1 (O.M. N° 013-2024-MDP)	Hasta el 22 de setiembre de 2025
Publicación de inscritos en portal web	26 de setiembre de 2025
Audiencia Pública	30 de setiembre de 2025 a las 15:00 horas
Lugar de Audiencia	Base de Seguridad Ciudadana Paucarpata Calle Domingo Mariscal Nieto P.J. Miguel Grau, frente al estadio Miguel Grau



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal coordinar con las unidades orgánicas las acciones pertinentes para la organización y desarrollo del evento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley, a la Oficina de Relaciones Publicas la difusión del presente Decreto conforme lo establecido en el segundo párrafo, numeral 4 del artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
OCI
ARCHIVO